



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

#NextGenerationEU
#EspañaPuede
#PlandeRecuperación
<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

**ESPAÑA
PUEDE.**

Segunda convocatoria del año 2025 dentro de la **SECCIÓN GENERAL** para la concesión de ayudas a proyectos para el impulso de la cadena de valor de la microelectrónica y de los semiconductores (ICV/ME)

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

1. Aspectos generales de la convocatoria

1.1. Normativa aplicable

- **Orden ITU/1144/2024, de 16 de octubre**, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos para el impulso de la cadena de valor de la microelectrónica y de los semiconductores, y se procede a la convocatoria del año 2024 para la sección IPCEI (Proyecto Importante de Interés Común Europeo), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden por la que se efectúa la **segunda convocatoria** del año 2025, dentro de la Sección General, para la concesión de ayudas a proyectos para el impulso de la cadena de valor de la microelectrónica y de los semiconductores (ICV/ME), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

1. Aspectos generales de la convocatoria

1.2. Aspectos generales

- Régimen de concurrencia no competitiva: las solicitudes se verifican **por orden de presentación** de solicitud.
- Plazo de presentación de solicitudes: 9:00 horas del día **1 de septiembre** de 2025 hasta las 14:00 horas del día **30 de septiembre** de 2025.
- **Límites:** Artículo 4 de la Orden de bases.
- **Beneficiarios:** un único beneficiario por proyecto. El beneficiario será una sociedad mercantil privada o sociedad mercantil estatal con personalidad jurídica propia, legalmente constituida en España y debidamente inscrita en el registro correspondiente, con independencia de su tamaño.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Aspectos generales

- **Ayuda total convocada:**

Concepto	Crédito (euros)
Subvenciones a sociedades mercantiles privadas	32.928.687,68
Subvenciones a sociedades mercantiles estatales	500.000

+ Hasta **40.000.000 euros adicionales** proveniente de los créditos remanentes de las anteriores secciones

- **Subcontratación:**

- El coste global de la subcontratación no podrá exceder el **60 por ciento** del presupuesto financiable del proyecto.
- Si la actividad subcontratada supera el 20 por ciento del importe de la ayuda y dicho importe es superior a 60.000 euros y/o la subcontratación se realice con entidades vinculadas al beneficiario, deberá solicitarse **autorización** previa (solicitud tras la resolución de concesión).

- **Presupuesto financiable mínimo:** 500.000 euros por proyecto.

- **Pago y garantías:** un pago anticipado por beneficiario que requerirá la **presentación de garantías**. El importe de la garantía depende de la calificación financiera, con un mínimo del 60% de la ayuda propuesta y un máximo del 80% (artículo 20 de la Orden de bases).

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Aspectos generales

- **Proyectos:** individuales, se deben ajustar a uno de los siguientes tipos:

- a. Estudios de viabilidad
- b. Proyectos de Investigación industrial (*)
- c. Proyectos de desarrollo experimental (*)

(*) Necesario aportar un informe de calificación de las actividades del proyecto emitido por una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

- Estar encuadradas dentro de uno de los siguientes **segmentos de la cadena de valor** de la microelectrónica y de los semiconductores:

- 1.º Diseño y desarrollo de chips y núcleos de propiedad intelectual (IPs).
- 2.º Desarrollo de kits de diseño de procesos y de ensamblaje (PDKs / ADKs).
- 3.º Diseño, desarrollo y producción de herramientas para la automatización de diseño electrónico (EDA tools).
- 4.º Fabricación de semiconductores.
- 5.º Diseño, desarrollo y producción de equipos para la fabricación de semiconductores.
- 6.º Producción de materiales y sustancias utilizadas como materias primas en la fabricación de semiconductores.
- 7.º Testeo y/ encapsulado de semiconductores.
- 8.º Diseño, desarrollo y producción de equipos para el testeo y/o encapsulado de semiconductores.
- 9.º Producción de materiales y sustancias utilizadas como materias primas en el testeo y/o encapsulado de semiconductores.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Aspectos generales

- **Gastos subvencionables:**

- a. **Estudios de viabilidad:** costes de personal, costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto y gastos generales.
 - b. **Proyectos de Investigación industrial y desarrollo experimental:** costes de personal, costes de instrumental y material, costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto y gastos generales.
- Coste horario individual máximo financiable de **65 €/hora**.
 - Especial atención a la **descripción detallada de las funciones y de las actividades en las que interviene el coste**.
 - Serán subvencionables los gastos realizados desde la publicación del extracto en el BOE hasta la finalización de las actuaciones subvencionadas, que no podrá ser posterior al 30 de junio de 2026.
 - El equipamiento físico debe ir provisto del correspondiente marcado CE y número de serie.
 - Los costes de adquisición de activos fijos de segunda mano no son financiables.
 - No se pueden fraccionar las tareas que realiza un mismo proveedor.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

2. Criterios de verificación

1) Documentación exigida

2) Elegibilidad de la **entidad** solicitante

- a) Requisitos definidos en el artículo 5.1.
- b) Viabilidad económica-financiera supere el umbral de 12 puntos.

c) Elegibilidad del **proyecto** presentado

- a) Cumplimiento lo señalado en el artículo 8.1.a)
- b) Cumplimiento de lo indicado en el artículo 8.1.b).
- c) Presupuesto financiable del proyecto es igual o superior al mínimo.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

2. Criterios de verificación

2.1. Viabilidad económica-financiera

- Metodología para el cálculo de la viabilidad económica-financiera:
 - 1) Sociedades mercantiles con **cuentas presentadas**:
 - Criterios detallados en el Anexo V apartado a).1. en base a las definiciones del Anexo V apartado b).
 - Se usan las **cuentas depositadas en el Registro Mercantil**.
 - Si las cuentas no reflejan la imagen fiel de la situación de la empresa, el órgano instructor puede realizar correcciones o determinar su no aceptación global.
 - 2) Sociedades mercantiles de **nueva creación sin cuentas presentadas**:
 - Sociedades que se ha constituido a partir del 1 de enero de 2024, o las sociedades creadas en 2023 que no tengan la obligación de realizar el depósito de sus cuentas.
 - Criterios detallados en el Anexo V apartado a).2. en base a las definiciones del Anexo V apartado b).

En caso de indeterminación en el valor del criterio, la puntuación será la menor.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

3. Documentación de la solicitud

1. **Cuestionario** de solicitud (especial atención a declaraciones responsables)
2. **Memoria** descriptiva de la actuación.
3. **Ficha de presupuesto.** Antes de rellenar la ficha de presupuesto, leer la guía disponible en el Portal de Ayudas
4. **Acreditación válida del poder del/de los firmantes** (sólo será válida copia autorizada depositada en el Registro Mercantil o poder especial). NO es válido aportar copia simple. Especial atención a firmantes mancomunados y atribuciones otorgadas en escritura.
5. **Informe de riesgos agregado (CIRBE)** de la deuda financiera de la entidad solicitante en el momento de la solicitud o con una antigüedad máxima de tres meses, contados desde la emisión de la CIRBE hasta la fecha de solicitud. Debe ser el informe agregado y tener una firma comprobable.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Documentación de la solicitud

6. Acreditación del **cumplimiento de obligaciones tributarias** (AEAT y foral) y **frente a la Seguridad Social** si no se autoriza su consulta. Se exigirán expedidos con cargo a la Ley 38/2003, General de Subvenciones. NO serán válidos los expedidos con cargo a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. En caso de inexistencia de inscripción en la Seguridad Social, ha de remitirse una Declaración responsable de no tener trabajadores a su cargo, firmada electrónicamente por una persona con poder suficiente para ello.
7. **Cuentas anuales** del último ejercicio depositadas en el Registro Mercantil, en el formato del propio Registro Mercantil y **justificante de depósito**. NO es válido presentar asiento de presentación. Si está obligado a ello, **informe de auditoría de las mismas cuentas anuales presentadas**.
8. Acreditación de la declaración y **liquidación del Impuesto sobre Sociedades** correspondientes al último ejercicio presentado.
9. **Declaración de ausencia de conflicto de interés firmada** según el modelo de la sede electrónica.
10. Inscripción en el **Censo de empresarios, profesionales y retenedores** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Documentación de la solicitud

11. Para proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental, **informe y certificado de calificación de las actividades** del proyecto emitidos por una entidad de validación **acreditada por ENAC en alguno de los PERTE**, firmados electrónicamente.
12. **Memoria justificativa firmada** del encuadre del proyecto en uno de los segmentos de la cadena de valor de la microelectrónica y de los semiconductores señalados en el **artículo 8.1.b)** según modelo indicado en el anexo II de la orden de bases.
13. Declaración del **incremento de la intensidad máxima** de ayuda **firmada** según el modelo indicado en el anexo III de la Orden de bases. No se aplicará el incremento sin la aportación de la declaración.
14. Acreditación de los **fondos propios** de la entidad solicitante a fecha de la solicitud en el caso de empresas constituidas en 2024, o creadas en 2023 que no tengan la obligación de haber realizado el depósito de sus cuentas en el Registro Mercantil en la fecha de presentación de su solicitud, o cuando los fondos propios a fecha de la solicitud no coincidan con los de las últimas cuentas depositadas en el Registro Mercantil.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

4. Documentación de la solicitud

4.1. Subsanaciones

Documentación **no subsanable**:

- Cuestionario de solicitud
- Memoria del proyecto
- Ficha de presupuesto
- Memoria justificativa de encuadre del proyecto en los segmentos de la cadena de valor

Para el resto de la documentación, en caso de no cumplir con los requisitos exigidos, dará lugar a REQUERIMIENTO con plazo de 10 días hábiles, y **NO SE PIERDE POSICIÓN** cuando se **acredite la existencia de los mismos antes de la fecha de solicitud**.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

**ESPAÑA
PUEDE.**